



AUTO INTERLOCUTORIO No. 082

Popayán, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE ENRIQUE PIZARRO DE LA HOZ – 3.764.445
DDO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR, la ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y
SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS.
RAD: 19001310500220210026900**

El señor JORGE ENRIQUE PIZARRO DE LA HOZ, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 3.764.445 de Santo Tomas (A), actuando por intermedio de apoderado judicial, Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS, instaura demanda ordinaria laboral contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces al momento de la notificación, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación contra SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS representada legalmente por **DAVID BUENFIL FRIEDMAN** o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar del (la) apoderado (a) judicial del demandante, debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor LUIS HERNANDO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.542.965, portador de la tarjeta profesional No. 182.939 del Consejo Superior de la Judicatura como



apoderado judicial del señor JORGE ENRIQUE PIZARRO DE LA HOZ, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por intermedio de apoderada judicial, por JORGE ENRIQUE PIZARRO DE LA HOZ, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 3.764.445 de Santo Tomas (A) contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestando que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **014** FIJADO HOY, **07 DE FEBRERO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario